

actores son los legítimos y únicos propietarios de la vivienda identificada en el hecho segundo de la demanda; que el demandado don Enrique Pernía López no tiene derecho alguno sobre el bien descrito, debiendo de abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación sobre la legítima propiedad que los demandantes tienen sobre el mismo; que el título ostentado por el demandado sobre la vivienda es nulo; que procede la cancelación de la inscripción efectuada por el demandado en el Registro de la Propiedad Número Uno con fecha 14 de marzo de 1995 sobre la finca 23.937, tomo 2.321, libro 1.051, folio 114, inscripción/anotación 3.^a, y que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Número Uno del derecho de propiedad sobre la finca litigiosa de los actores; condenando al demandado don Enrique Pernía López a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a satisfacer las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Pernía López, extiendo y firmo la presente, en Santander, 28 de noviembre de 2005.—El secretario judicial (ilegible).

06/1323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal, expediente número 659/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 242/05.—Santander, 12 de diciembre de 2005.

Vistos por mí, don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, los presentes autos de juicio verbal de tráfico, seguidos ante este Juzgado con el número 659/05, en el que es demandante la entidad «Alta Fotografía, S. C.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendida por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza, y demandados la entidad «Caja de Seguros Reunidos Caser», representada por el procurador don Isidro Mateo Pérez y defendida por el letrado don Andrés de Diego, y don Fernando Castro Lanza, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «Alta Fotografía, S. C.», en reclamación de cantidad, contra don Fernando Castro Lanza y la entidad «Caja de Seguros Reunidos Caser», debo condenar y condeno a éstos a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 958,87 euros, con los intereses especiales del legal incrementado en un 50% desde el momento del siniestro para la compañía de seguros demandada, haciendo expresa condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Castro Lanza, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 24 de enero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de medidas cautelares coetáneas, expediente número 1.114/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto número 603.—El magistrado-juez, don José Luis Sánchez Gall.—Santander, 7 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña Sagrario Ruiz Salvador, se ha solicitado la adopción de la medidas cautelares de anotación preventiva de la demanda para asegurar la efectividad de la pretensión a ejercitar en la demanda que se propone promover frente a la entidad «B. Seijas Cantabria, S. L.». En el escrito se ha solicitado la no prestación de caución suficiente para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse de la adopción de la medida.

Segundo.- En el referido escrito la parte solicitante ha pedido se acuerde la medida cautelar sin dar previamente audiencia a la parte demandada, en atención a las dificultades de emplazamiento de la demandada.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Accediendo a lo solicitado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña Sagrario Ruiz Salvador, se acuerda la adopción, sin previa audiencia de la parte demandada, la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander respecto de la finca número 4.640, inscrita en el folio 142 del tomo 2.638, libro 64, correspondiente a la vivienda bajo cubierta de la mano derecha del edificio en construcción de la calle San Simón (Macías Picavea), 22, de Santander.

2.- La anterior medida cautelar se ejecutará una vez que la parte solicitante una caución de 300 euros.

Contra este auto no cabe recurso (artículo 733.2 LECN), pero la entidad «B. Seijas Cantabria, S. L.», parte demandada, podrá formular oposición a la medida acordada en el plazo de veinte días, contados desde la notificación de este auto, por alguna de las causas expresadas en el artículo 739 de la LECN.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada «B. Seijas Cantabria, S. L.», y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 12 de enero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal, expediente número 576/02.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 182.—Santander, 26 de septiembre de 2005.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este juzgado con el número 576/02, en los que han sido parte como demandante la entidad «Salvat Editores, S. A.», representada por la procuradora doña

Úrsula Quintana Torralba y asistida por el letrado don Gonzalo Palacios Bustamante, y como demandados don Manuel Cobo Escudero, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «Salvat Editores, S. A.», contra don Manuel Cobo Escudero, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 1.801,84 euros con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Cobo Escudero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 17 de noviembre de 2005.—El secretario (ilegible).

06/1412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, expediente número 1.085/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240/05.—Santander, 29 de noviembre de 2005.

La señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento verbal 1.085/2005, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Fermín Sierra Cagigas, representado por la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio y asistido de la letrada doña Marta Fernández Obregón, y de otra, como demandado, don Pablo Caballero Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento verbal de desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fermín Sierra Cagigas contra don Pablo Caballero Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre vivienda o piso 2.º derecha, sito en el número 1 de la calle Juan José Pérez del Molino, por falta de pago de la renta, condenando al demandado a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento en la fecha señalada, así como a satisfacer al demandante la suma de 2.381,85 euros, más las rentas y cantidades asimiladas que se devengaren hasta el definitivo desalojo de citados inmuebles y a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, advirtiendo a la parte demandada que el mismo no se admitirá si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pablo Caballero Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 30 de enero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1309



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es